



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

Expte. nº: EC-1452/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	Empresa Mixta d'Aigües d'Altafulla, S.A.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Gerencia
Dirección del órgano de contratación: Plaça del Pou, 1 C.P 43893 Altafulla (Tarragona) Correo electrónico: unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es Web perfil del contratante: www.aigüesaltafulla.cat	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO PREVENTIVO DE VIGILANCIA DE LA SALUD
Nomenclatura CPV: 71317200-5 Servicio de salud y seguridad
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO ☒ SI ☐

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El presente pliego tiene por objeto la definición de las condiciones para la contratación de la especialidad de Vigilancia de la Salud para AIGÜES D'ALTAFULLA, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo tal y como recoge la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El objeto del contrato es la contratación, para el año 2024, tanto de la vigilancia colectiva de la salud como la vigilancia individual de los trabajadores, según se establece en nuestro ordenamiento jurídico tanto en los artículos 22 y 31 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) como en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

CLÁUSULA 2ª. Ámbito de actuación

El desarrollo de la actividad preventiva se extenderá a todo el personal contratado por AIGÜES D'ALTAFULLA, estimado en 5 trabajadores.

CLÁUSULA 3ª. Recursos materiales y humanos

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente como servicio de prevención ajeno en la especialidad de vigilancia de la salud.

Deberá disponer de los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para el desarrollo del objeto del contrato.

El SPA adjudicatario designará un coordinador técnico, médico especialista en Medicina del Trabajo, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión, único interlocutor válido en su relación con AIGÜES D'ALTAFULLA, y responsable del cumplimiento del contrato, así como a un responsable de la coordinación de los reconocimientos médicos. Su disponibilidad deberá ser total e inmediata.

Se valorará la existencia de centros propios en las localidades donde se ubican las instalaciones de la empresa, de forma que los trabajadores se puedan realizar las pruebas necesarias evitando, en lo posible, desplazamientos.

CLÁUSULA 4ª. Cumplimiento del contrato

El adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean precisas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, que conllevará, en todo caso, el asesoramiento y apoyo permanente al personal designado por AIGÜES D'ALTAFULLA, la Dirección de Recursos Humanos, el Servicio

de Prevención Mancomunado Global Omnium, al cual está adscrito AIGÜES D'ALTAFULLA, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud de la empresa, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En concreto, llevará a cabo las actividades que se desarrollan en las cláusulas siguientes, con el contenido mínimo que en las mismas se indica.

CLÁUSULA 5ª. Valoración de la efectividad de la integración de la actividad preventiva de vigilancia de la salud

El adjudicatario realizará en colaboración con el personal responsable de la prevención en AIGÜES D'ALTAFULLA, una vez finalizado cada año natural, la valoración de la efectividad de la integración de la actividad preventiva de la vigilancia de la salud en el sistema general de gestión de la empresa.

CLÁUSULA 6ª. Contenido

La actividad sanitaria en materia de vigilancia de la salud comprenderá tanto la vigilancia colectiva de la salud como la vigilancia individual de los trabajadores, según se establece en nuestro ordenamiento jurídico tanto en los artículos 22 y 31 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) como en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Los reconocimientos pueden ser de cuatro tipos:

- **Inicial**, tras la incorporación a AIGÜES D'ALTAFULLA, cuando cambien las condiciones o el puesto de trabajo, o tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- **Periódica**, en los términos legalmente establecidos para el conjunto de los trabajadores de AIGÜES D'ALTAFULLA. Dicha periodicidad será anual, salvo en aquellos casos en los que criterios médicos aconsejen una periodicidad distinta, que se indicará en el certificado de aptitud o en el caso que se requiera alguna valoración excepcional
- **Por reanudación del trabajo tras ausencia prolongada por enfermedad.**
- **Previo**, se realizará un reconocimiento previo a la incorporación al puesto de trabajo en los casos en que sea obligatorio, según el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se prestará especial atención a los riesgos que pueden afectar a los trabajadores que puedan ser especialmente sensibles a determinados riesgos, así como a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia.

CLÁUSULA 7ª. Calendario

Los licitadores presentarán, durante el primer mes de cada año natural, el cronograma de actuaciones a realizar, que incluirá los protocolos de actuación, planificación anual de la actividad de vigilancia de la salud indicando listado de trabajadores, la fecha prevista, centro donde se realizarán y protocolos a aplicar, la planificación se realizará en coordinación con AIGÜES D'ALTAFULLA.

CLÁUSULA 8ª. Protocolos médicos

El contenido de los protocolos médicos a aplicar en cada uno de los puestos de trabajo de la empresa se definirá por el SPA adjudicatario en función de los riesgos del puesto establecidos en la evaluación de riesgos laborales realizada por el Servicio de Prevención Mancomunado.

Estos protocolos se incluirán en el Plan de Vigilancia que deberá presentarse anualmente, indicando en dicho documento en que puestos son obligatorios los reconocimientos y la periodicidad de los mismos.

CLÁUSULA 9ª. Examen de salud base

Con el fin de mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y promover en lo posible la medicina preventiva, independientemente de los protocolos médicos aplicados según puesto de trabajo, el SPA adjudicatario realizará un reconocimiento médico base a todos los trabajadores, este examen de salud básico incluirá las siguientes pruebas:

- Control Visión
- ECG (se efectuará uno inicial y se repetirá anualmente para los trabajadores mayores de 45 años o en el caso de detectar alguna alteración en ECG anteriores).
- Audiometría inicial (se repetirá anualmente en caso d detectarse alteraciones).
- Análítica base. Incluirá, como mínimo, las siguientes determinaciones:
 - o Sangre: Hemograma completo, Fórmula Leucocitaria, Glucosa, Urea, Creatinina, Colesterol total, Colesterol HDL; Colesterol LDL, Enzimas Hepáticas (GPT), Fosfatasas Alcalinas.
 - o Orina: Elementos anormales: pH, densidad, glucosa, proteínas, urobilinógeno, bilirrubina, cuerpos cetónicos, nitritos. Sedimento.

Se podrá proponer la modificación o sustitución de alguna de las pruebas propuestas siempre que no implique una reducción del nivel de control.

CLÁUSULA 10ª. Mejoras

Se considerarán mejoras la ampliación de las pruebas recogidas en el examen base, la posibilidad de realizar pruebas adicionales a determinados colectivos, así como la propuesta de realización campañas de salud. Deberán indicarse en la oferta a presentar, conforme modelo de oferta económica del PCAP.

CLÁUSULA 11ª. Realización de exámenes de salud

Los reconocimientos médicos periódicos, salvo que, en función de lo recogido en el Plan de Vigilancia, se acuerde otra frecuencia, deberán realizarse anualmente.

La realización de los exámenes de salud periódicos tendrá lugar, salvo excepciones justificadas, en los centros del SPA contratado, dentro del horario de trabajo, entre las 8 y las 15 horas.

La programación de los exámenes de salud se realizará en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa contratante, según lo indicado en la planificación anual. Desde el Servicio de Prevención Mancomunado se facilitará un listado de trabajadores por centro de trabajo con los datos de contacto necesarios para la programación de las citas por parte del coordinador del SPA y una estimación de fechas para el reconocimiento. La propuesta de la fecha y hora así como cualquier modificación de ésta se comunicará directamente por parte del coordinador del SPA a la persona de contacto indicada.

CLÁUSULA 12ª. Informes médicos

Los informes médicos, que se realizarán en términos comprensibles, se enviarán por email en un plazo máximo de 10 días laborables desde la realización de los correspondientes exámenes, en el caso de que el trabajador no disponga de cuenta de correo se facilitará otras formas de recogida de informes. Se remitirá al SPM de la contratante, en el mismo plazo, las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar el puesto de trabajo, los protocolos aplicados, la calificación del reconocimiento (Apto, no apto, apto con limitaciones y el plazo de validez salvaguardando la intimidad y confidencialidad de los trabajadores.

En los que el resultado del examen de salud sea "No apto" o "Apto con limitaciones", previo a la emisión del informe, el coordinador médico contactará con el SPM, lo antes posible, a fin de concretar las limitaciones y facilitar la valoración de una posible adaptación del puesto, o reubicación. En todo caso esta comunicación se realizará como máximo antes de los 7 días posteriores al examen médico. Se deberá remitir un informe complementario en los casos anteriormente señalados.

En la aptitud laboral "Apto con limitaciones" deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación de dicho puesto de trabajo. En la aptitud laboral "No Apto", deberá asesorarse sobre el puesto de trabajo más indicado, teniéndose en cuenta el estado de salud del trabajador, a los efectos de que se valore por AIGÜES D'ALTAFULLA la posibilidad de una adaptación del puesto de trabajo.

En todos los casos, el tratamiento de los datos se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante RDLOPD).

Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del contrato será entregada a la finalización de este al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Contratante.

CLÁUSULA 13ª. Memoria anual

Se elaborará una Memoria anual de actuaciones en el área de vigilancia de la salud realizadas en el año dentro del primer mes del año siguiente y, en el caso de tratarse de la última anualidad, al finalizar el contrato.

La memoria incluirá, como mínimo:

1. Tipos de exámenes de salud:

- Protocolos médico específicos aplicados
- Trabajadores especialmente sensibles
- Relación nominal de sensibles

2. Estadísticas y resultado exámenes de salud

3. Promoción de la salud

- Individual
- Cartas personalizadas preventivas
- Consejos personalizados preventivos

CLÁUSULA 14ª. Asesoramiento y colaboración

La empresa adjudicataria colaborará con la contratante y le asesorará, suministrándole la información necesaria en el ámbito de la vigilancia de la salud.

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración en campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

DILIGÈNCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en Altafulla a la fecha de firma del documento, por el Gerente de Altafulla:

52158054B
DAVID GARCÍA
(R: A43850403)

Firmado digitalmente
por 52158054B DAVID
GARCÍA (R: A43850403)
Fecha: 2023.12.11
12:18:26 +01'00'

Firmado: David García Casas

(Documento firmado digitalmente)